



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO No.:</b>	<b>11001-33-35-025-2021-00173-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>ORLANDO BARRERA ORDOÑEZ</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>

El señor **ORLANDO BARRERA ORDOÑEZ** actuando en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL y al **MINÍMO VITAL**.

Así, mediante auto con fecha 22 de junio de 2021 se asumió el conocimiento de la presente acción de tutela imprimiéndole el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En esa medida, al revisar el escrito de tutela y las pruebas aportadas se observa que, el demandante prestó servicios como soldado regular del Ejército Nacional, desde el 10/03/1979 hasta el 15/09/1980, siendo retirado desde el 16/09/1980 mediante Acto Administrativo Resolución 0649 del 16/11/1987, contando para ese momento con 446.72, semanas cotizadas con el Ejército Nacional, así las cosas, como la pretensión es la obtención de un bono pensional, y el Ejército Nacional, fue el empleador del accionante para el momento en que señala cumplió los requisitos, se hace necesaria su vinculación para que informe a este Despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela.

De otro lado, obra petición del accionante radicada No. 0190143026559200 del 15 de octubre de 2020 dirigida a PORVENIR, a través de la cual solicita la revisión de

las semanas cotizadas correspondiente al año 199709 hasta 199901 con el fin de que se realice su traslado a Colpensiones, por tanto, resulta relevante ordenar su vinculación para que informe a este Despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela.

En virtud de anterior, se ordena **VINCULAR** a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** y **Fondo de Pensiones y Cesantías - PORVENIR** para que informe a este Despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela, conforme lo expuesto.

**Por Secretaría, notifíquese personalmente y en forma inmediata al representante legal de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR,** o a quien haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Se concede un plazo de **UN (1) DIA** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta.

Por el **medio más eficaz**, notifíquese la decisión a la parte accionante en la dirección que aparece registrada en la acción de tutela.

Por secretaria **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
**Juez**

*MAPM*

*Firmado Por:*

Acción de Tutela No. 11001-33-35-025-2021-00173-00  
Demandante: ORLANDO BARRERA ORDOÑEZ  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba96e6d74bbca0f2e3242349f433e1ab3704aa76f84b5c9b56092ff01779345**

Documento generado en 25/06/2021 10:17:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>